

Incidente n° 1. Denunciante: Escuela Secundaria Técnica. Universidad Nacional de Avellaneda. N.N.:N.N s/ incidente de incompetencia  
FLP 56126/2022/1/CS1



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal de Quilmes, y el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de Avellaneda–Lanús, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de la lectura del incidente que estas actuaciones se iniciaron con motivo de la denuncia formulada por Ana Laura Ruggiero, directora de la Escuela Secundaria Técnica UNDAV, ubicada en el partido de Avellaneda, ante la División Unidad Operativa Federal Avellaneda, quien manifestó que supo por intermedio de Rayen Piombo -empleada del equipo socioeducativo del establecimiento- que A I V , madre de una alumna de la institución, habría referido que M de los Á G R P , de 18 años y amiga de su hija, se habría alojado en su domicilio por unos días; y que luego de haber advertido que comercializaba estupefacientes y videos de contenido sexual en el ámbito escolar, le solicitó que se retirara, oportunidad en la que dejó una mochila con sus pertenencias, entre las que halló un frasco que presumiblemente contendría estupefacientes.

A ello agregó que, en distintos lugares de su vivienda, halló envoltorios que contenían pastillas y marihuana, y que habría descartado.

Posteriormente de aquella mochila se secuestraron dos cigarrillos de marihuana y diez gramos de esa misma sustancia.

El juez federal entendió que el hecho encuadraría en la infracción al artículo 5, inciso c), de la ley 23.737 y declinó el conocimiento de la causa a favor de la justicia local.

La magistrada provincial, a su turno, rechazó esa atribución por considerarla prematura.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

En mi opinión, se presenta en esta causa una situación análoga a la que fue materia de análisis en la Competencia n° 398 L. XLII *in re* “Conte, Gabriel s/ av. presunta infr. ley 23.737”, resuelta el 29 de agosto de 2006.

De acuerdo con los fundamentos expuestos en esa ocasión, a los que me remito en beneficio de la brevedad, entiendo que corresponde a la justicia federal continuar conociendo en el caso, sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 14.12.2023 14:18:45